

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, ENERO 7 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.-MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME EL ÁREA ADMINISTRATIVA DENOMINADA "DIRECCIÓN DE BRIGADAS DE ASISTENCIA SOCIAL"; QUE FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.



LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 80 FRACCIÓN I, II Y X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 6, 7, 15, 16, 27 FRACCIÓNES I, IX, XII Y XIII, 34, 42, 45, 46 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO:

I.- EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE OAXACA 2011-2016, DENTRO DE SUS EJES RECTORES, CONSIDERA PREPONDERANTEMENTE LA EXISTENCIA DE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE Y DE CALIDAD, CON RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN, PARA OBTENER UN GOBIERNO HONESTO Y CONFIABLE, ESTABLECIÉNDOSE PARA ELLO COMO ESTRATEGIA PRINCIPAL, EL REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON EL OBJETO DE ADECUARLA A CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, ORDEN, INTEGRIDAD Y SIMPLICIDAD DE PROCESOS.

II.- EN EL AÑO 2005 SE IMPLEMENTARON DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES, SUPERVISADOS POR LA COORDINACIÓN DE UNIDADES MÓVILES PARA EL DESARROLLO, ADMINISTRADOS POR LA ENTONCES COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA "COPLADE".

QUE EL OBJETIVO DE DICHA COORDINACIÓN FUE OFRECER SERVICIOS GRATUITOS A LOS CIUDADANOS, EN DONDE AGRUPÓ A DIFERENTES INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES COMO FUERON: SECRETARÍA DE SALUD, REGISTRO CIVIL, PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL INDÍGENA, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y DIF ESTATAL, EN DONDE CADA UNO DE ESTOS ENTES GUBERNATIVOS OTORGARON LOS SERVICIOS QUE PRESTABAN.

QUE DERIVADO DE LA NUEVA ESTRUCTURA QUE SE AUTORIZÓ PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE REFORMÓ MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE DICHO AÑO EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, SIENDO QUE EN EL CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO SE INCORPORÓ LA REFERIDA "COORDINACIÓN DE UNIDADES MÓVILES PARA EL DESARROLLO", COMO "DIRECCIÓN DE UNIDADES MÓVILES".

III.- QUE ASIMISMO, DERIVADO DE LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, APROBADAS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 1073, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2012 Y PUBLICADO EL 10 DEL MISMO MES Y AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE REESTRUCTURÓ LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, TRANSFIRIÉNDOSE A ÉSTA LA ESTRUCTURA, FUNCIONES, PRESUPUESTO Y TODO LO REFERENTE A LA DIRECCIÓN DE UNIDADES MÓVILES.

IV.- QUE DERIVADO DE LOS CAMBIOS DE DENOMINACIÓN Y ESTRUCTURALES QUE SE HAN VENIDO EFECTUANDO EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, ACTUALMENTE LA DIRECCIÓN DE UNIDADES MÓVILES DETENTA LA DENOMINACIÓN DE DIRECCIÓN DE BRIGADAS DE ASISTENCIA SOCIAL.

V.- QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DISEÑO PROGRAMAS SOCIALES ESPECÍFICOS PARA AUXILIAR: CONTRA EL REZAGO EDUCATIVO; ACCESO A LA SALUD, ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES; ASIGNANDO ORIGINALMENTE ESA ENCOMIENDA A LA DIRECCIÓN DE BRIGADAS DE ASISTENCIA SOCIAL, PARA APOYAR A LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA CON VULNERABILIDAD, REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA CON PROGRAMAS SOCIALES; MEDIANTE LAS 69 BRIGADAS ITINERANTES INTEGRADAS CON UN CAMIÓN-CONSULTORIO, UN VEHÍCULO PARA EQUIPO-INSUMOS Y OTRO PARA PERSONAL, MEDIANTE LAS RUTAS ESTABLECIDAS. SIN EMBARGO, EL DETERIORO EN QUE SE RECIBIERON LOS RECURSOS MATERIALES, COMO PARQUE VEHICULAR, DISMINUYÓ LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y ATENCIÓN DE LAS BRIGADAS, POR EL COSTO Y EL AJUSTE PRESUPUESTAL SIN QUE SEA POSIBLE LA REPOSICIÓN DE EQUIPOS POR LOS ALTOS COSTOS Y LAS RAZONES QUE SE ESGRIMEN MÁS ADELANTE, LO CUAL NO PERMITE ALCANZAR LAS METAS PROGRAMADAS DE LAS BRIGADAS ALUDIDAS.

VI.- EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE OAXACA 2011-2016, DADO QUE CON LA DIRECCIÓN DE BRIGADAS DE ASISTENCIA SOCIAL, NO SE LOGRÓ ALCANZAR LA OPERATIVIDAD PROYECTADA AUNADO A QUE ALGUNAS DE SUS PRINCIPALES TAREAS SON ACTUALMENTE REALIZADAS POR PROGRAMAS COMO CARAVANAS DE LA SALUD, LA AMPLIACIÓN DE OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL Y EL CAMBIO DE ENTREGA DE DESPENSAS POR LA ENTRADA EN OPERACIÓN DE LAS COCINAS COMUNITARIAS ADMINISTRADAS POR EL DIF ESTATAL, POR ENDE, APLICANDO LOS MECANISMOS PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA, EN EL CASO CONCRETO DE LA DIRECCIÓN DE BRIGADAS DE ASISTENCIA SOCIAL, SE CONCLUYE QUE NO SE LOGRÓ ALCANZAR SU OPERATIVIDAD, SINO POR EL CONTRARIO, DICHA ÁREA ADMINISTRATIVA SUBSISTE POR LAS MINISTRACIONES PRESUPUESTALES QUE HACE EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA MANTENERLO EN FUNCIONAMIENTO, SIN ALCANZAR LOS ÍNDICES DE GESTIÓN DESEADOS, REDUNDANDO ADEMÁS EN DUPLICIDAD DE ESFUERZOS O ACCIONES DE GOBIERNO COMO SE HA ESTABLECIDO, POR LO QUE SU CONTINUIDAD NO RESULTA CONVENIENTE PARA LA ECONOMÍA ESTATAL NI PARA EL INTERÉS PÚBLICO.

COMO RESULTADO PUES DE LA COMPROBADA MERMADA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DENOMINADA DIRECCIÓN DE BRIGADAS DE ASISTENCIA SOCIAL, SE CONCLUYE QUE, CUMPLIENDO CON EL PRINCIPIO DE EJERCICIO EFICIENTE DEL GASTO PÚBLICO, SE DEBE SUPRIMIR ÉSTA, EN VIRTUD DE QUE SU FUNCIONAMIENTO YA NO RESULTA CONVENIENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA ECONOMÍA ESTATAL Y DEL INTERÉS PÚBLICO, POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS.

VII.- LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, POR SU PARTE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONCEDIDA POR EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN XXII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, A EFECTO DE REVISAR SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DESDE EL PUNTO DE VISTA ORGÁNICO-FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVO-LEGAL, BAJO LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN PROCEDENTES, PROPONIENDO LA SUPRESIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DENOMINADA DIRECCIÓN DE BRIGADAS DE ASISTENCIA SOCIAL.

CONFORME AL ANTERIOR PLANTEAMIENTO, CON LA FACULTAD CONCEDIDA EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓNES II Y IV DE SU REGLAMENTO INTERNO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EMITIÓ FORMALMENTE EL DICTAMEN DE PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DENOMINADA DIRECCIÓN DE BRIGADAS DE ASISTENCIA SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

VIII.- EL EJECUTIVO A MI CARGO, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, HA DETERMINADO LA CONVENIENCIA DE EFICIENTAR EN EL ÁMBITO DE LA PRIMERA ENUNCIADA, LA FUNCIONALIDAD Y EFICACIA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS PARA UNA MEJOR PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, ESPECÍFICAMENTE LA QUE ATAÑE A LA DIRECCIÓN DE BRIGADAS DE ASISTENCIA SOCIAL, TENIENDO COMO OBJETIVO FINAL EL BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE OAXACA.

QUE LA SITUACIÓN QUE HA REPORTADO LA DIRECCIÓN DE BRIGADAS DE ASISTENCIA SOCIAL, NO PERMITEN CUMPLIR CON LAS METAS TRAZADAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, ENTRE OTRAS RAZONES:

- A) EL COSTO POR MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, EL CUAL ES PAGADO A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA REFERIDA DIRECCIÓN, DONDE EL PORCENTAJE DE PÉRDIDAS TOTALES DE INSUMOS POR DETERIORO EN EL TRASLADO DE LAS RUTAS A LAS COMUNIDADES ES EXCESIVO Y SUPERIOR EN APROXIMADAMENTE TRES VECES AL QUE REPRESENTA EL PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE MANERA LOCAL.
- B) QUE CON VISITAS PROGRAMADAS E ITINERANTES NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE SE PROVEAN LOS BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE MANERA CONTINUA Y AL TOTAL DE LOS USUARIOS EN LAS COMUNIDADES VISITADAS, Y
- C) EN EL MEJOR DE LOS CASOS, LOS COSTOS UNITARIOS POR CADA SERVICIO PROPORCIONADO RESULTAN SUPERIORES RESPECTO, DE LOS COSTOS QUE REPRESENTA LLEVAR DE MANERA PERMANENTE EL SERVICIO, A CADA UNA DE LAS LOCALIDADES, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA QUE LOCALMENTE CAPTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y PROVEA LOS BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS Y FUNDADAS, EL EJECUTIVO A MI CARGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE SUPRIME EL ÁREA ADMINISTRATIVA DENOMINADA "DIRECCIÓN DE BRIGADAS DE ASISTENCIA SOCIAL", QUE FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE FACULTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES PROGRAMÁTICAS Y PRESUPUESTALES QUE SE DERIVEN DE LA CANCELACIÓN DE LAS PLAZAS DE CONFIANZA Y CONTRATO, O LAS QUE CORRESPONDAN, POR LA SUPRESIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DENOMINADA "DIRECCIÓN DE BRIGADAS DE ASISTENCIA SOCIAL".

ARTÍCULO TERCERO.- SE FACULTA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES REQUERIDOS PARA LA LIQUIDACIÓN POR FINQUITO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE LA PLANTILLA LABORAL DE LA "DIRECCIÓN DE BRIGADAS DE ASISTENCIA SOCIAL" QUE POR ESTE ACUERDO SE EXTINGUE.

ARTÍCULO CUARTO.- LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y LA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, SE COORDINARÁN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, A EFECTO DE QUE LOS FINQUITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SEAN PAGADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO QUINTO.- LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, VELARÁ EN TODO MOMENTO POR EL RESPETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDO.- SE DEROGA TODA DISPOSICIÓN DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGA AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. P. Y A. JESUS EMILIO MARTÍNEZ ALVAREZ

LIC. ALBERTO VARGAS VARELA

SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA

LIC. GERARDO ALBINO GONZÁLEZ

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

LIC. PERLA MARISELA WOORLICH FERNÁNDEZ